Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 7.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 7 y del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Azul, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga la puesta en circulación de cheques de pago diferido por parte de Gustavo B Marianela R Hernán S , Maira S y Shirley S , que entregaron en sucesivas ocasiones en el marco de un acuerdo financiero al B M S.A., y que al ser presentados al cobro fueron rechazados por carecer la cuenta bancaria de fondos suficientes y por orden de no pagar.

El magistrado en lo penal económico declinó parcialmente su competencia al considerar que las figuras previstas en el artículo 302 del Código Penal deben ser investigadas por el tribunal con jurisdicción en el domicilio del banco girado.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto consideró que no se habrían desarrollado las medidas necesarias para determinar el alcance de la maniobra.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Pues bien, como acertadamente sostiene el declinante, es criterio de V.E. que el tribunal competente para investigar supuestos como el que originó esta incidencia es aquél con jurisdicción en el domicilio del banco girado (Fallos: 324:3463; 326:347; 328:3958; 329:5724, entre otros), que en el caso se encuentra en Tandil, provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, opino que corresponde a la justicia de garantías continuar con el trámite de la causa que originó este incidente.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.02.2024 11:39:40